

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7250

**RESOLUCION de 14 de enero de 1986, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas de personal investigador y técnico especializado en Microelectrónica, coordinado con el Plan de Formación de Personal Investigador.**

En función del desarrollo del Programa Especial de I+D en Microelectrónica, considerando las limitaciones actuales en el número de científicos y técnicos especializados en las diferentes áreas de esta tecnología y la expansión previsible en los próximos años de la investigación en sí misma como consecuencia de la actividad industrial en este campo, la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT) ha elaborado, coordinado con el Plan de Formación de Personal Investigador, el Programa de Formación de Personal Investigador y Técnico Especializado en Microelectrónica.

Este programa debe estar también estrechamente coordinado con el desarrollo del recientemente creado Centro Nacional I+D en Microelectrónica.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Convocar becas de personal investigador y técnico especializado en Microelectrónica, coordinado con el Plan de Formación de Personal Investigador, de acuerdo con la norma contenida en el anexo de esta Orden.

Madrid, 14 de enero de 1986.-El Secretario de Estado, Juan Rojo Alaminos.

## ANEXO

### 1. Objetivos del Programa

Este Programa se propone formar escalonadamente a lo largo de los próximos cuatro años un conjunto de investigadores y técnicos especializados en las siguientes áreas básicas para el desarrollo de la Microelectrónica:

- Diseño de circuitos integrados (diseño ayudado por ordenador, estrategias de diseño, simulación y comprobación del CI, por ejemplo).
- Tecnología. Desarrollo de dispositivos. Procesos de fabricación en microelectrónica.

### 2. Requisitos de los solicitantes

Para poder optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Estar en posesión, en el momento de finalizar el plazo de las solicitudes, del título de Licenciado por Facultad Universitaria, de Ingeniero con proyecto fin de carrera por una Escuela Técnica Superior o Doctor.
- Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, francés o alemán, acreditándolo mediante las oportunas pruebas que fija la Dirección General de Política Científica del Ministerio de Educación y Ciencia.

### 3. Carácter y condiciones de las becas

3.1. Las renunciadas de las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Política Científica. No se admitirán interrupciones temporales de las becas salvo casos excepcionales.

3.2. A los efectos de concurso y oposición, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

3.3. A partir de una formación adecuada a nivel de Licenciado, Ingeniero Superior o Doctor, el Programa aportará ayudas para:

- Asistencia a cursos intensivos de especialización.
- Estancias de investigación y especialización en Centros españoles.
- Estancias de investigación y especialización en laboratorios extranjeros.

La Ponencia de Seguimiento del Programa Especial de I+D en Microelectrónica nombrada al efecto por la CAICYT será responsable del desarrollo y seguimiento del Programa, encargándose de:

- Organizar cursos de especialización y solucionar propuestas de cursos de la comunidad científica en general.
- Coordinar la selección de beneficiarios a estas ayudas en formación.
- Gestionar estancias y compensaciones en laboratorios extranjeros y españoles.

### 4. Seguimiento y tutoría a los largo de la formación.

#### 4. Cuantía y duración de las becas

Las becas o ayudas cubrirán un periodo de formación de hasta dos años, prorrogables eventualmente a un máximo de tres, de acuerdo con un plan individualizado establecido por la Ponencia de Seguimiento del Programa Especial I+D en Microelectrónica y aceptado explícitamente por el solicitante al comienzo del mismo.

Las becas se renovarán anualmente tras la presentación, por parte del becario, de los informes sobre la labor realizada a la Ponencia de Seguimiento del Programa y la aprobación de los mismos. Las becas podrán cubrir, de acuerdo con cada plan individual, los siguientes aspectos:

- Los gastos de inscripción y asistencia a cursos de actualización/especialización.
- Estancias de formación/especialización en Centros españoles. La cuantía de las ayudas se adoptará a la modalidad de la estancia y al nivel del beneficiario.
- Estancias en laboratorios extranjeros; la dotación económica será la equivalente a 1.000 ó 1.600 dólares al mes, en función de las características del país que se verifique la estancia. Posibilidad, a los becarios de extranjero, de un año o dos de reincorporación a un Centro o Empresa nacional. La acreditación por los becarios de un adecuado aprovechamiento será considerado como mérito preferente para su incorporación al Centro Nacional de Microelectrónica.
- El pago de las compensaciones económicas exigidas por los laboratorios receptores.

#### 5. Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se encontrarán a disposición de los interesados, en el lugar de presentación de los mismos, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Rosario Pino, 14-16, 8.º 28020 Madrid.

2. Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae, con indicación de publicaciones, trabajos, comunicaciones a Congresos, etc. Indicar claramente la situación profesional/laboral actual.
- Utilizando las hojas de los impresos normalizados, memoria del trabajo de investigación a realizar.
- En el caso de becas predoctorales, certificación académica detallada.
- En el caso de becas en España, descripción de las actividades del grupo investigador donde se integre el candidato.
- Declaración/certificación del nivel del conocimiento de idiomas.
- Documentación relativa a su admisión en el Centro donde se vaya a realizar su investigación, conteniendo datos sobre su tutor y detalle de los costes de matrícula o de los gastos de laboratorio, si los hubiera.
- Dos cartas de presentación de Profesores o Investigadores.

#### 6. Plazo

El Plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 7. Criterio de selección

La selección de solicitudes se realizará por el procedimiento que indique la Ponencia de Seguimiento del Programa Especial de I+D en Microelectrónica, la cual tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Expediente académico.
- Conocimiento de idiomas.
- Trabajos específicos en el campo de Microelectrónica y méritos científicos.

Las entrevistas de selección de beneficiarios para la primera etapa del Programa, así como las pruebas de idiomas que se estime oportuno realizar, se comunicará oportunamente a los candidatos.

7251

**ORDEN de 19 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 5 de diciembre de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patrocinio Molina Valverde y otros.**

Ilimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Patrocinio Molina Valverde y otros, contra resolución de

este departamento, sobre supresión de unidades de régimen especial de la Escuela-Hogar San Julián de Cuenca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha de 5 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Patrocinio Molina Valverde, doña Amelia Herraiz Moreno, doña Josefa Bermejo Fernández, doña Andrea Garrido Crespo, don Ramón Romero Merchante, don José Picazo Algarra, don Emilio Romero Morón y don Mariano Rodríguez Muñoz, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1983, la que declaramos ajustada al ordenamiento jurídico, y acordamos que no procede declarar el derecho, solicitado subsidiariamente, a sus nombramientos definitivos como Profesores de Educación General Básica del colegio San Julián de Cuenca, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Educación General Básica.

**7252** *ORDEN de 24 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 23 de noviembre de 1985 a instancia de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, contra Resolución de este Departamento, de fecha 10 de junio de 1985, exclusivamente en el párrafo 4, de su artículo 4; la Audiencia Nacional, en fecha de 23 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, representados por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti con asistencia letrada, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de junio de 1985, exclusivamente en el párrafo 4, de su artículo 4, debemos declarar y declaramos no ser éste ajustado a derecho y, en consecuencia, lo anulamos para restablecer los derechos fundamentales lesionados por el mismo, condenando a la Administración demandada en las costas de este proceso.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

**7253** *ORDEN de 4 de marzo de 1986 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Cabrero Fernández y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Cabrero Fernández y otros contra Resolución de este Departamento, sobre petición de nombramiento como aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla

de Piniés, en nombre y representación de Leoncio Cabrero Fernández y otros mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra resolución, por silencio administrativo, que desestima, tácitamente, la petición de los interesados para ser nombrados aspirantes en expectativa de destino o de ingreso en el Cuerpo de Agregados o Catedráticos de Universidad; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**7254** *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1986, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.*

Examinadas las propuestas de modificación del Colegio público de Madrid que se relaciona en el anexo adjunto,

Resultando que tales propuestas se ajustan a las previsiones y planificación previas sobre las unidades que funcionan en el citado Centro en el curso actual, y que han sido informadas favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado;

Vistas la Ley General de Educación, la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de febrero de 1980 e instrucciones anexas y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas por Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar la composición jurídica del Colegio público que se indica en el mencionado anexo.

Madrid, 16 de enero de 1986.-La Directora provincial, Pilar Lucendo de Lucas.

#### ANEXO QUE SE CITA

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Código de Centro: 28010931.

Denominación: Colegio público «Patriarca Obispo Eijo Garay».

Domicilio: López de Hoyos, 40 (El Viso).

Régimen ordinario de provisión.

Transformaciones: Ocho de niñas de Enseñanza General Básica se transforman en ocho mixtos de Enseñanza General Básica.

Composición resultante: Ocho mixtos de Enseñanza General Básica, dos de Párvulos y Dirección sin curso.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7255** *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de febrero de 1986 por la que se regula la elección de los Consejos Territoriales y General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6584, artículo 28, quinta línea, donde dice: «candidatura», debe decir: «candidaturas».

En la página 6584, artículo 32, séptima línea, donde dice: «interventores», debe decir: «interesados».

Disposiciones adicional tercera, primera línea, donde dice: «Vocals», debe decir: «Vocales».